



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Acta#19



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a 09 de noviembre del 2016
Oficio DTB/4952/2016

FE DE ERRATAS

Por error involuntario no se le dio el seguimiento oportuno a diversos números de Actas de Ratificación de Prueba de Daño, por lo que se emite la presente en virtud de corregir dichos números y dar el seguimiento cronológico correcto, quedando de la siguiente manera:

Anterior	Correcta
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 16 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (Fatigas y Nombramientos de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (fatigas de los elementos de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)

Sin más que agregar, agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE
"2016, Guadalajara: Gobierno Abierto"

Aranzazú Méndez González
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
Ayuntamiento de Guadalajara

Av. 5 De Febrero 249, U. A. Reforma, Col. Las Casca
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México
3669 1300, Ext. 1306
www.guadalajara.gob.mx

AMG/AAR





**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18
Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Del Comité de Transparencia del
Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 20:00 veinte horas del día 11 de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Ex Presidentes ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de las solicitudes de información 2630/2016, folio INFOMEX 02305516 y 2642/2016, folio INFOMEX 02323316 en particular, lo referente a los resultados de los exámenes de control y confianza de los elementos de seguridad pública.
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

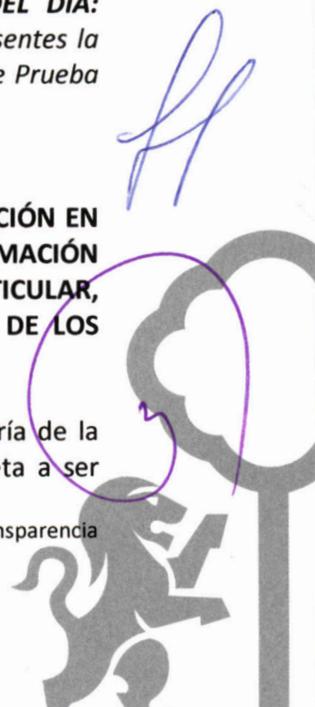
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2630/2016, FOLIO INFOMEX 02305516 Y 2642/2016, FOLIO INFOMEX 02323316 EN PARTICULAR, LO REFERENTE A LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Derivado de la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser





reservada en virtud del artículo 17.1 Fracción X, artículo 21.1 fracción I, inciso j) y fracción III, en relación al artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el arábigo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015.

El Comité comentó que derivado de las solicitudes de información 2630/2016, folio INFOMEX 02305516 y 2642/2016, folio INFOMEX 02323316 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1 fracción I, inciso a), c), f) y fracción X, de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Los resultados de las pruebas de control y confianza es información clasificada como reservada y confidencial, por lo que dicha información no sería posible proporcionarla esto en virtud de lo establecido en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, y de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo número 17 y 21 que al tenor dice :

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1.- Es información reservada:

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a

j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular,

III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Lo anterior en relación al artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el arábigo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los resultados de los procesos de evaluación se consideran como confidenciales y reservados.

En virtud de lo anterior, se reitera que no es posible proporcionar la información solicitada al ser considera reservada así como confidencial, debido que al difundir dicha información sobre los resultados de las evaluaciones y resultados de las pruebas de confianza contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que divulgar dicha información se violentaría dicha ley y se estaría en contra del estado de derecho. Además que su divulgación atenta contra la confidencialidad que busca proteger los datos personales de quienes realizaron dicha pruebas ya que su publicidad pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, además habría una afectación directa a su intimidad y desarrollo social.

El divulgar y/o poner en evidencia la información materia de seguridad pública compromete la seguridad del Municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de





prevención y persecución de delitos lo que traería como consecuencia la ruptura social y propiciaría el abandono de los espacios públicos, incrementando a su vez los índices de violencia e inestabilidad social en afectación del municipio y de los ciudadanos que lo habitan y transitan.

Comprometiendo la seguridad del Municipio, y poniendo en riesgo la seguridad, integridad y vida de los elementos policiales, y de los integrantes de la Comisaría y del Gobierno Municipal.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a los resultados de los procesos de evaluación se consideran como confidenciales y reservados, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 Fracción X, artículo 21.1 fracción I, inciso j) y fracción III de la Ley de la materia y el artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el arábigo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

3

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 11 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

